



RESOLUCIÓN N° 8576

MAT.: PROMULGA ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA QUE APRUEBA REGLAMENTO DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE.

Santiago, 30 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO:

- 1° *El presente Reglamento entrega las orientaciones generales por parte de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad de acuerdo al Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad (SIAC) de la Universidad Central de Chile, para el desarrollo del proceso de autoevaluación bajo las normativas, criterios y estándares de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA).*

VISTOS:

- 1° *La Resolución N°1411/2007, de fecha 03 de septiembre de 2007, que Crea Dirección de Aseguramiento de la Calidad.*
- 2° *La Resolución N°0027/2008, de fecha 14 de enero de 2008, que Crea Comisión Asesora de Aseguramiento de la Calidad.*
- 3° *La Resolución N°2468/2012, de fecha 12 de julio de 2012, que Aprueba Procedimiento de Autoevaluación de Carreras en el marco del Sistema de Aseguramiento de la Calidad Institucional.*
- 4° *La Resolución N°0427/2014, de fecha 30 de enero de 2014, que Complementa Resolución N°3187/2013 que aprueba estructura de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad.*
- 5° *La Resolución N°4943/2016, de fecha 28 de diciembre de 2016, que aprueba texto refundido y actualizado del Sistema de Aseguramiento de la Calidad (SIAC) y de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad (DAC) – Universidad Central de Chile.*
- 6° *La Resolución N°4587/2019, de fecha 30 de septiembre de 2019, que Promulga acuerdo de la H. Junta Directiva que aprueba el nuevo Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Central de Chile.*
- 7° *La Resolución N°9774, de fecha 27 de diciembre de 2023, Promulga acuerdo de la Junta Directiva, que aprueba Política de Calidad de la Universidad Central de Chile.*
- 8° *La Resolución N°9775, de fecha 27 de diciembre de 2023, Promulga acuerdo de la Junta Directiva, que aprueba Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad (SIAC) de la Universidad Central de Chile.*



Universidad
Central

SECRETARÍA GENERAL

- 9° Acuerdo N°2, adoptado por la Junta Directiva en Sesión Ordinaria N°814, de fecha 19 de noviembre de 2024, que acuerda aprobar en forma unánime el Reglamento de Autoevaluación Institucional de la Universidad Central de Chile;
- 10° Las atribuciones contenidas en el Estatuto Orgánico de la Corporación.

RESUELVO:

- 1° Promulgase el Acuerdo N°2, adoptado por la Junta Directiva en Sesión Ordinaria N°814, de fecha 19 de noviembre de 2024, que acuerda aprobar en forma unánime el Reglamento de Autoevaluación Institucional de la Universidad Central de Chile, cuyo texto se anexa a la presente Resolución.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



NEFTALÍ CARABANTES HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL



SANTIAGO GONZÁLEZ LARRAÍN
RECTOR



NCH/JCS/JUP/ngl

c.c.: Junta Directiva - Rectoría - Secretaría General - Fiscalía - Contraloría - Vicerrectorías - Facultades y Carreras - Sede Región de Coquimbo - Dirección de Gestión de la Docencia - Dirección de Desarrollo Académico - Dirección de Comunicaciones Corporativas - Dirección de Aseguramiento de la Calidad - Dirección de Admisión - Archivo.



Reglamento de Autoevaluación Institucional Universidad Central de Chile Dirección de Aseguramiento de la Calidad

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. El presente reglamento entrega las orientaciones generales por parte de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad de acuerdo al Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad (SIAC) de la Universidad Central de Chile para el desarrollo del proceso de autoevaluación bajo las normativas, criterios y estándares de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA).

Artículo 2°. La Dirección de Aseguramiento de la Calidad (DAC) será responsable de dar soporte técnico y entregar los lineamientos durante todo el tiempo en que la Universidad se encuentre en el proceso de Autoevaluación Institucional a los diferentes órganos que se constituyan en este periodo hasta su término, así como supervisar la formulación, ejecución y control de los planes de mejora institucional de dicho proceso.

Artículo 3°. La Autoevaluación Institucional consiste en un proceso participativo y sistemático por medio del cual se analiza y evalúa a través de un examen crítico y analítico los propósitos y estándares previamente definidos del grado de desarrollo e implementación de su misión y visión declarados en sus Estatutos, el Plan Estratégico Corporativo, Proyecto Educativo Institucional, sus normativas y los planes estratégicos de cada una de sus facultades.

Por medio de este proceso se posibilita la identificación de fortalezas, debilidades, oportunidades de mejora y con ello, la elaboración de un plan de seguimiento de las mismas con el propósito de garantizar la promoción permanente de la calidad como un elemento propio de la cultura institucional.

Artículo 4°. Para estos efectos, y de acuerdo con la normativa nacional y al SIAC, se evaluarán las dimensiones de docencia y resultados del proceso de formación, gestión estratégica y recursos institucionales, aseguramiento interno de la calidad, vinculación con el medio. Sin perjuicio de lo anterior, con carácter de voluntaria será parte de la evaluación la dimensión de investigación, creación y/o innovación.

Artículo 5°. Son objetivos de la Autoevaluación Institucional:

- a) Contribuir al desarrollo de procesos que aseguren la calidad en cada una de las áreas del quehacer institucional.
- b) Garantizar y fortalecer una cultura de mejoramiento continuo para que conduzca al cumplimiento de la misión y propósitos declarados por la Institución.
- c) Fortalecer la cultura organizacional de la calidad como un valor distintivo y transversal del quehacer institucional.
- d) Desarrollar y fortalecer mecanismos de autorregulación de la calidad en la Institución.
- e) Reunir, sistematizar y analizar la información sobre la Institución y su avance.
- f) Identificar fortalezas, debilidades y oportunidades de mejora con toda la información recabada del proceso de Autoevaluación Institucional.

Artículo 6°. El proceso de Autoevaluación Institucional debe cumplir con los siguientes principios:

- a) Participación: se busca la participación de toda la comunidad universitaria.
- b) Transparencia: el proceso de autoevaluación, su desarrollo y resultados que se logran son puestos en conocimiento a toda la comunidad universitaria
- c) Integridad: orientada a todos los ámbitos y aspectos de la Institución.
- d) Legitimidad: se basa en la responsabilidad, aptitud y rectitud de los participantes del proceso, y en la fiabilidad de los instrumentos de recogida de información.
- e) Satisfacción: se busca cautelar la satisfacción y expectativas de los grupos de interés con el propósito de evaluar el cumplimiento de los procesos.
- f) Difusión: se promoverá el conocimiento del proceso, su desarrollo y socialización del informe de autoevaluación a toda la comunidad universitaria, así como los resultados del mismo; y



- g) Eficiencia y Eficacia: el proceso se deberá realizar dentro de los plazos establecidos previamente y las conclusiones procurarán establecer fortalezas, debilidades y un plan de mejoras que incide de manera significativa, concreta y real en el desarrollo institucional.

Artículo 7°. Los instrumentos que regulen el proceso de autoevaluación institucional serán definidos por el Consejo Institucional de Aseguramiento de la Calidad y se basarán en los principios señalados en el artículo precedente.

Dichos instrumentos deberán especificar los informes que se presentarán, sus contenidos, el cronograma de las actividades, con la finalidad que se coordinen con los plazos de los procesos y los recursos disponibles.

TITULO II DEL CONSEJO INSTITUCIONAL DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Artículo 8°. El Consejo Institucional de Aseguramiento de la Calidad, en adelante CIAC, es un órgano colegiado de nivel estratégico, de carácter permanente, encargado de liderar, dirigir, gestionar y promover el proceso de Autoevaluación Institucional, así como de supervisar la implementación y despliegue del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad (SIAC).

Le corresponde a este Consejo informar a las autoridades superiores de la Universidad sobre el resultado del proceso de autoevaluación institucional como insumo para la toma de decisiones.

Independientemente de la autonomía que este órgano tiene en el ejercicio de sus funciones, se encuentra bajo el apoyo y lineamientos de la DAC, en atención a la implementación y monitoreo del SIAC.

Artículo 9°. Este Consejo estará integrado por el/a Rector/a, en calidad de titular, los/as Vicerrectores/as y Decanos/as de todas las facultades. Además, contarán con una Secretaría Ejecutiva a cargo del/a Director/a de Aseguramiento de la Calidad.

Artículo 10°. Sin perjuicio de quienes integran este órgano, el CIAC podrá citar a sus reuniones a quien o quienes estime pertinente para informar, emitir opinión o dar cuenta de alguna materia institucional, académica, administrativa o técnica que se encuentre dentro de sus atribuciones o competencia.

Artículo 11°. Las funciones del Consejo Institucional de Aseguramiento de la Calidad son:

- a) Liderar y aprobar el proceso de autoevaluación y su estructura organizacional, efectuando modificaciones y aprobando la misma.
- b) Conducir, impulsar, gestionar y supervisar el desarrollo del proceso de autoevaluación institucional.
- c) Resguardar la aplicación de criterios y estándares de manera uniforme entre las diferentes unidades académicas de la Universidad.
- d) Entregar directrices del proceso de autoevaluación a la Dirección Ejecutiva.
- e) Promover y asegurar la aplicación de cada uno de los principios contenidos en el presente reglamento y que rigen al proceso de autoevaluación institucional.
- f) Elaborar matrices de funcionamiento de la Institución respecto de las dimensiones criterios y estándares y estado de cumplimiento de los planes de mejoras actualmente vigentes.
- g) Analizar, evaluar y aprobar, en caso de considerarse necesario, la realización de una evaluación preliminar con pares externos.
- h) Proponer la implementación, dentro de un plazo determinado, de medidas de mejora a las unidades académicas, carreras o programas que presentan niveles inferiores a los definidos por la Institución y de acuerdo a los lineamientos del SIAC, con miras a la muestra intencionada.
- i) Determinar el cumplimiento en el plazo indicado de las medidas señaladas en la letra h) y emitir un informe respecto a su estado de avance.
- j) Analizar la información obtenida en el marco de sus funciones y actividades que les correspondan.
- k) Requerir de toda la documentación de respaldo y apoyo para el examen, análisis, elaboración y difusión del proceso de autoevaluación institucional.
- l) Aprobar la estrategia y la campaña comunicacional del proceso de autoevaluación y socialización de sus resultados.



- m) Supervisar, proponer modificaciones y aprobar el estado de avance del borrador final del informe de autoevaluación.
- n) Supervisar el seguimiento y cumplimiento de los planes de mejoras institucionales.
- o) Coordinar el proceso de acreditación institucional con el apoyo de la DAC.
- p) Aprobar la propuesta de designación de presidencia y representantes realizada por la Dirección Ejecutiva para cada una de las Comisiones de Autoevaluación Institucional.
- q) Conocer el estado de desarrollo e implementación de los procesos de autoevaluación de las carreras y programas, sean estos de acreditación obligatoria o ante SIAC.
- r) Proponer fundadamente a la Rectoría modificaciones al SIAC, su normativa y procedimiento.
- s) Contribuir en el aseguramiento de la calidad en base a los lineamientos de la Política de Aseguramiento de la Calidad y el SIAC en conjunto con la DAC.

Artículo 12°. El Consejo Institucional de Aseguramiento de la Calidad será dirigido por su Presidente/a, que será el/a Rector/a de la Universidad, quien será el/a encargado/a de dirigir las sesiones.

El Vicepresidente/a será el/a Vicerrector/a Académico/a, quien subrogará al/a presidente/a cuando corresponda. Actuará, en su calidad de Secretario Ejecutivo del CIAC el/a Director/a de Aseguramiento de la Calidad, como ministro de fe de sus acuerdos y de las actas que se emitan por parte del Consejo.

Artículo 13°. El Consejo Institucional de Aseguramiento de la Calidad se reunirá, durante el proceso de autoevaluación, trimestral y, de manera extraordinaria por motivos fundados convocados por su Presidente/a. Su funcionamiento fuera del proceso de autoevaluación será de una vez al semestre.

TITULO III

DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 14°. La Dirección Ejecutiva de Autoevaluación Institucional, en adelante Dirección Ejecutiva, estará encargada del nivel ejecutivo del proceso de gobernanza de la autoevaluación institucional. Esta Dirección Ejecutiva constituye un órgano que se encarga de diseñar y proponer los procesos evaluativos de la autoevaluación institucional.

Artículo 15°. La Dirección Ejecutiva estará integrada por:

1. Dirección de Aseguramiento de la Calidad
2. Dirección de Aseguramiento de la Calidad Región Coquimbo
3. Dirección de Desarrollo Académico
4. Dirección Académica Región Coquimbo
5. Dirección de Análisis Institucional
6. Dirección de Planificación
7. Dirección de Tecnologías de la Información
8. Dirección de Vinculación con el Medio
9. Dirección de Investigación y Doctorado

Artículo 16°. Las funciones de la Dirección Ejecutiva de Autoevaluación Institucional son las siguientes:

- a) Ordena, sistematiza y redacta los resultados finales del trabajo de las Comisiones de Autoevaluación en términos de fortalezas, debilidades y oportunidades de mejoras, respecto a las dimensiones respectivas.
- b) Proponer al CIAC el proceso de autoevaluación institucional, sus estrategias, instrumentos, planificar su calendario y actividades a realizar dentro del marco del proceso de autoevaluación institucional con los lineamientos, conducción y coordinación de la DAC.
- c) Entregar un informe que contenga toda la información relativa a los procesos de autoevaluación que han sido desarrollados por las Comisiones de Autoevaluación Institucional, respondiendo a los requerimientos que hayan sido realizados previamente por el Consejo de Acreditación Institucional.
- d) Emitir directrices técnicas durante todo el proceso de autoevaluación.
- e) Entregar información pertinente para el análisis de las comisiones.



- f) Asegurar y respaldar el cumplimiento de las etapas fijadas para la realización del proceso de autoevaluación institucional.
- g) Garantizar los mecanismos de participación de los diversos estamentos en las etapas del proceso de autoevaluación.
- h) Definir y proponer las encuestas de autoevaluación institucionales y otras herramientas metodológicas que sean necesarias, disponiendo de la difusión de sus resultados.
- i) Velar por la oportuna y adecuada implementación del proceso de autoevaluación en sus diversas etapas.
- j) Implementar la estrategia y la campaña comunicacional del proceso de autoevaluación y socialización de sus resultados, a propuesta de la Dirección de Comunicaciones Corporativas.
- k) Contribuir en el aseguramiento de la calidad en base a los lineamientos de la Política de Aseguramiento de la Calidad y el SIAC en conjunto con la DAC.
- l) Rendir cuenta de sus actuaciones y estado de sus procesos ante el Consejo de Acreditación Institucional a requerimiento de éste.
- m) Proponer ante el CIAC, a los/as Presidentes/as de cada una de las Comisiones de Autoevaluación.
- n) Designar a cada uno/a de los/as Directores/as y miembros de las Subcomisiones de autoevaluación.
- o) Encargarse de realizar ajustes al plan de mejoras formulado en el Informe de Autoevaluación de acuerdo con la resolución de acreditación o la que se pronuncia respecto de la eventual reposición que se pudiere presentar o la resolución del recurso de apelación, según sea el caso.

Artículo 17°. Presidirá la Dirección Ejecutiva el/a Director/a de Aseguramiento de la Calidad, quien será el/a encargado/a de dirigir las sesiones. El Vicepresidente/a será el/a Director/a de Aseguramiento de la Calidad Región Coquimbo, quien levantará acta de los acuerdos que se emitan por parte de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 18°. La Dirección Ejecutiva se reunirá, durante el proceso de autoevaluación, de forma quincenal y, de manera extraordinaria convocada por motivos fundados por su Presidente/a.

TITULO IV DE LAS COMISIONES DE AUTOEVALUACIÓN

Artículo 19°. Las Comisiones de Autoevaluación, en adelante las Comisiones, están encargadas del nivel analítico del proceso de autoevaluación de cada uno de los criterios y estándares de la autoevaluación institucional. Estas Comisiones constituyen órganos que se encargan de analizar y evaluar a través de un estudio crítico y analítico los propósitos y estándares previamente definidos y del grado de desarrollo e implementación de la misión y visión declarados por la Universidad en sus Estatutos, Plan Estratégico Corporativo, Proyecto Educativo Institucional, sus normativas, entre otros.

Las Comisiones, a su vez, se dividirán en Subcomisiones por criterios de acuerdo a la normativa y directrices establecidas por la CNA.

Artículo 20°. Existirán tantas Comisiones como dimensiones establezca la normativa de criterios y estándares para la acreditación institucional de la CNA. Estas Comisiones estarán integradas por:

1. Un representante del CIAC, elegido por éste, quien hará las veces de enlace entre este órgano y cada una de las comisiones.
2. Las Vicedecanaturas de cada una de las Facultades, de ellos uno/a será designado/a por la Dirección Ejecutiva en calidad de Presidente/a de cada Comisión.
3. Las Direcciones de Subcomisión por criterio de acuerdo a normativa y directrices de la CNA, designadas por la Dirección Ejecutiva. Quien se organizará con un/a Coordinador/a de la DAC.
4. Un/a Secretario/a Técnico/a.

Será requisito para integrar estas comisiones cursar por parte de sus miembros cada uno de los talleres, debidamente certificados, que planifique la DAC respecto a la normativa y directrices establecidas por la CNA para los procesos de acreditación institucionales.



Artículo 21°. Las funciones de las Comisiones de Autoevaluación son:

- a) Analizar y evaluar a través de un estudio crítico y analítico los propósitos y estándares previamente definidos y el grado de desarrollo e implementación de la misión y visión declarados por la Universidad.
- b) Examinar y analizar la información del proceso asociado a la dimensión, así como a sus indicadores, resultados de encuestas y los procesos de mejoras implementados.
- c) Entregar un informe que contenga toda la información relativa al proceso de autoevaluación en lo referido a su respectiva dimensión, a partir de los resultados informados por cada una de las subcomisiones dentro del proceso de autoevaluación institucional respondiendo a los requerimientos que se realicen previamente por la Dirección Ejecutiva.
- d) Contribuir en el aseguramiento de la calidad en base a los lineamientos de la Política de Aseguramiento de la Calidad y el SIAC en conjunto con la DAC.

Artículo 22°. Las Comisiones de Autoevaluación se reunirán, durante el proceso de autoevaluación, de forma quincenal y, de manera extraordinaria convocada por motivos fundados por su Presidente/a o la Dirección Ejecutiva.

Artículo 23°. El/a Presidente/a de la Comisión de Autoevaluación tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir las reuniones de la Comisión que conduce.
- b) Gestiona la entrega de información para la evaluación, examen y análisis a las Subcomisiones que dirige.
- c) Revisa el producto final a ser entregado en términos de fortalezas, debilidades y oportunidades de mejoras, respecto a la dimensión respectiva.
- d) Presenta los resultados del análisis de la dimensión respectiva a la Dirección Ejecutiva de Autoevaluación Institucional.

Artículo 24°. Las funciones del/a Secretario/a Técnico/a de cada Comisión de Autoevaluación son:

- a) Participar en las reuniones de la comisión a la que pertenece durante la evaluación del criterio respectivo.
- b) Aporta información para la evaluación, examen y análisis de la Comisión y las subcomisiones dependientes de la dimensión respectiva.
- c) Redacta los resultados que surgen del trabajo de las Subcomisiones.
- d) Ordena y sistematiza los resultados del trabajo de las Subcomisiones en términos de fortalezas, debilidades y oportunidades de mejoras, respecto al criterio respectivo.
- e) Presenta los resultados al/a Presidente/a de la respectiva Comisión de Autoevaluación.

Artículo 25°. Las Subcomisiones estarán compuestas por:

1. Un/a director/a designado por la Dirección Ejecutiva.
2. Ocho representantes de cada uno de los estamentos de la Universidad, designados por la Dirección Ejecutiva. Estos ocho representantes deberán designarse de manera equitativa entre la sede Santiago y Región Coquimbo, componiéndose de dos académicos, dos estudiantes, dos egresados designados por el Consejo de Egresados de la Universidad y dos funcionarios administrativos. En la designación de estos/as se tendrá especial atención a la equivalencia en su representación, así como las Políticas de género, inclusión y diversidad de la Institución

Será requisito para integrar estas Subcomisiones cursar por parte de sus miembros cada uno de los talleres, debidamente certificados, que planifique la DAC respecto a la normativa y directrices establecidas por la CNA para los procesos de acreditación institucionales.



Artículo 26°. Las funciones de las Subcomisiones de Autoevaluación son:

- a) Analizar y evaluar a través de un estudio crítico y analítico los propósitos y estándares previamente definidos del grado de desarrollo e implementación de la misión y visión declarados por la Universidad.
- b) Examinar y analizar la información del proceso asociado al criterio, así como a sus indicadores, resultados de encuestas, y otras herramientas metodológicas.
- c) Examinar y analizar los resultados de los procesos de mejoras implementados.
- d) Entregar un informe que contenga toda la información relativa al proceso de autoevaluación en lo referido a su respectivo criterio, respondiendo a los requerimientos que se realicen previamente por la Comisión de Autoevaluación respectiva.
- e) Contribuir en el aseguramiento de la calidad en base a los lineamientos de la Política de Aseguramiento de la Calidad y el SIAC en conjunto con la DAC.

Artículo 27°. Las Subcomisiones de Autoevaluación se reunirán, durante el proceso de autoevaluación, de forma semanal y, de manera extraordinaria convocada por motivos fundados por su Director/a o la Dirección Ejecutiva.

Artículo 28°. El/a Director/a de la Subcomisión de Autoevaluación tendrá las siguientes funciones:

- a) Dirigir las reuniones de la Subcomisión que conduce.
- b) Gestiona la entrega de información para la evaluación, examen y análisis de la Subcomisión que dirige.
- c) Revisa los resultados del trabajo que surge de su Subcomisión previo a la redacción final que debe ser entregada.
- d) Ordena y sistematiza los resultados del trabajo de la Subcomisión obteniendo el producto final a ser entregado en términos de fortalezas, debilidades y oportunidades de mejoras, respecto al criterio respectivo.
- e) Presentar conjuntamente con el/a Secretario/a Técnico/a los resultados al/a Presidente/a de la Comisión de Autoevaluación.

TITULO V DEL SOPORTE EJECUTIVO PARA EL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 29°. Durante el proceso de autoevaluación y acreditación institucional la Dirección de Aseguramiento de la Calidad será la unidad encargada de dar soporte técnico y entregar los lineamientos durante todo el tiempo en que la Universidad se encuentre en el proceso de Autoevaluación y posterior acreditación ante la CNA.

Artículo 30°. Las funciones de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad son:

- a) Entregar de las orientaciones generales para el desarrollo del proceso de autoevaluación de acuerdo con el SIAC de la Universidad bajo las normativas, criterios y estándares de la CNA.
- b) Coordinar y entregar lineamientos de trabajo.
- c) Coordinar y proponer directrices de acuerdo al SIAC al Consejo Institucional de Aseguramiento de la Calidad, Dirección Ejecutiva y las Comisiones de Autoevaluación.
- d) Gestionar las acciones destinadas al cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Institucional de Aseguramiento de la Calidad en lo relativo a la autoevaluación institucional.
- e) Informar al Consejo Institucional de Aseguramiento de la Calidad respecto al avance, cumplimiento y trabajo de la Dirección Ejecutiva, las Comisiones y Subcomisiones de Autoevaluación.
- f) Organizar y realizar actividades de capacitación junto con el equipo de la DAC, respecto al proceso de autoevaluación, SIAC y seguimiento de planes de desarrollo.
- g) Cumplir con cualquier otra labor dentro del ámbito de la autoevaluación institucional que le sea encomendada de acuerdo a las políticas y normativas institucionales.



TITULO VI ETAPAS DEL PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 31°. Etapa I: Coordinación del proceso.

1. Elaboración por parte de la DAC del itinerario, estrategia y plan de desarrollo del proceso de acreditación institucional para ser presentado al Consejo Institucional de Aseguramiento de la Calidad.
2. Constitución del Consejo Institucional de Aseguramiento de la Calidad, Dirección Ejecutiva de Autoevaluación Institucional, Comisiones y Subcomisiones de Autoevaluación de acuerdo a las normas contenidas en este reglamento.
3. Diseño de la estrategia y campaña comunicacional del proceso de autoevaluación institucional, por parte de la Dirección de Comunicaciones Corporativas.
4. Presentación del itinerario y plan de desarrollo del proceso de autoevaluación a los miembros del CIAC y de la Dirección Ejecutiva de Autoevaluación.
5. Organización y realización de actividades y capacitaciones de la DAC, relacionadas al proceso de autoevaluación, SIAC y seguimiento de planes de desarrollo.
6. Propuesta y diseño de las encuestas de autoevaluación institucionales y otras herramientas metodológicas que sean necesarias.
7. Entrega por parte de la Dirección Ejecutiva de un informe que contenga toda la información relativa a los procesos de autoevaluación que han sido desarrollados.

Artículo 32°. Etapa II: Autoevaluación.

1. Presentación y lanzamiento de campaña comunicacional del proceso de autoevaluación institucional.
2. Entrega a los diferentes órganos regulados en este reglamento de las orientaciones generales para el desarrollo del proceso de autoevaluación de acuerdo al SIAC y las normativas, criterios y estándares de la CNA.
3. Reunión plenaria de Comisiones y Subcomisiones de Autoevaluación Institucional.
4. Inicio del trabajo de las Comisiones y Subcomisiones de Autoevaluación Institucional.
5. Proporcionar la información pertinente por parte de la Dirección Ejecutiva de Autoevaluación Institucional para el análisis de las Comisiones y Subcomisiones
6. Aplicación de las encuestas de autoevaluación institucionales y otras herramientas metodológicas que sean necesarias, disponiendo de la difusión de sus resultados.
7. Implementación, dentro de un plazo determinado por parte del Consejo Institucional de Aseguramiento de la Calidad, de medidas de mejora a las unidades académicas, carreras o programas que presenten niveles inferiores a los definidos por la Institución y de acuerdo a los lineamientos del SIAC, con miras a la muestra intencionada.
8. Examinar y analizar por parte de las Comisiones y Subcomisiones la información recibida asociada a la dimensión y criterios, así como a sus indicadores, resultados de encuestas y los procesos de mejoras implementados en la Institución.
9. La Secretaría Técnica de cada una de las Subcomisiones de Autoevaluación, deberá ordenar y sistematizar los resultados del trabajo realizado durante esta etapa en términos de fortalezas, debilidades y oportunidades de mejoras, respecto al criterio analizado.
10. El/a Presidente/a de cada una de las Comisiones de Autoevaluación, deberá ordenar y sistematizar los resultados del trabajo realizado por cada una de sus Subcomisiones durante esta etapa, en términos de fortalezas, debilidades y oportunidades de mejoras, respecto a la dimensión analizada.
11. El/a Presidente/a de cada una de las Comisiones de Autoevaluación, conjuntamente con el Secretario técnico, presenta los resultados finales de sus dimensiones a la Dirección Ejecutiva de Autoevaluación Institucional.
12. La Dirección Ejecutiva es la encargada de ordenar, sistematizar y redactar el borrador del Informe de Autoevaluación, con los resultados del trabajo de las Comisiones y Subcomisiones de Autoevaluación en términos de fortalezas, debilidades y oportunidades de mejoras.



13. El Consejo Institucional de Aseguramiento de la Calidad supervisa, propone modificaciones y aprueba el borrador final del informe de autoevaluación.

Artículo 33°. Etapa III: Evaluación preliminar de asesores externos.

1. Previo a la entrega de la versión final del Informe de Autoevaluación, de los documentos formularios, anexos obligatorios y complementarios establecidos por la CNA se procederá a remitir dichos insumos a pares asesores externos, para su evaluación preliminar. La DAC organizará esta evaluación preliminar con asesores externos de los listados oficiales de pares evaluadores publicados por la CNA y que han sido propuestos y validados por el CIAC.
2. Se fijará una/as fecha/s donde los/as asesores/as externos realizarán la visita técnica, evaluando las dimensiones y criterios establecidos por la CNA de acuerdo a la normativa y lineamientos vigentes, realizando reuniones con los diferentes estamentos de la Institución.
3. Terminada la visita, los/as asesores/as externos redactarán una matriz donde se dejará constancia sobre las fortalezas y debilidades que han sido observadas en las reuniones sostenidas, las observaciones y sugerencias que realizaron al Informe de Autoevaluación institucional.
4. Posteriormente, la Dirección Ejecutiva, a través de su Presidente/a, fijará una reunión con el Consejo Institucional de Aseguramiento de la Calidad para revisar el contenido, las observaciones y sugerencias de la matriz de evaluación entregada por los/as asesores/as externos.

Artículo 34°. Etapa IV: Revisión por Comisión de Estilo.

1. Del resultado de lo señalado en el artículo anterior, se procederá a realizar las últimas correcciones al borrador del informe.
2. El borrador final del Informe de Autoevaluación se remitirá a una Comisión de Estilo designada para tal efecto entre académicos/as de la Universidad de reconocida experticia en aseguramiento de la calidad, que no hayan tenido cargos directivos en el proceso, para que se pronuncie respecto de la pertinencia e integridad de los documentos antes señalados. De esta revisión se deberá emitir un informe al CIAC.
3. El CIAC, una vez evacuados los trámites señalados en los numerales anteriores de este artículo y habiéndose hecho cargo cuando proceda del informe emitido por el Comité de Estilo, procederá a remitir el Informe de Autoevaluación y la ficha de datos correspondiente a Rectoría.
4. Previo a la autorización de ingreso formal de la Institución al proceso de acreditación, el Rector informará de los resultados del proceso de autoevaluación, su informe y ficha de datos a la Honorable Junta Directiva.

Artículo 35°. Etapa V: Ingreso formal de la Institución al proceso de acreditación.

1. Para incorporarse al proceso se deberá presentar el Informe de Autoevaluación, solicitud de incorporación, documentos y formatos y los respectivos anexos todos ellos de acuerdo con los lineamientos y normativas vigentes de la CNA.
2. Entregado el Informe, la CNA dictará la resolución de inicio y procederá a realizar el procedimiento de selección de la muestra intencionada de Carreras y programas, de acuerdo con sus lineamientos y normativas.
3. La evaluación externa se realizará por un Comité de pares integrado por al menos tres pares evaluadores/as.
4. La aprobación o impugnación del Comité de pares evaluadores/as propuestos para la acreditación por la CNA, se realizará de acuerdo a los procedimientos y los plazos establecidos en la legislación vigente, esta tarea se ejecuta de manera conjunta entre la DAC y el Consejo de Acreditación.

Artículo 36°. Etapa VI: Definición de muestra intencionada.

1. Dentro del proceso de acreditación institucional integral realizado por la CNA, se establece la muestra intencionada de carreras y programas de las distintas áreas de conocimiento utilizadas por el Sistema de Información de Educación Superior (SIES) impartidos por la Universidad en todas sus sedes. Por



medio de este se busca examinar y evaluar cómo se verifica el Aseguramiento Interno de la Calidad, en lo pertinente, en el funcionamiento de aquellas carreras y programas seleccionados.

2. El procedimiento será aplicado por la Secretaría Ejecutiva de la CNA, considerando los niveles formativos de pregrado y postgrado. Tanto el procedimiento como la selección de la muestra intencionada se realizará conforme a la legislación vigente y los lineamientos establecidos por la CNA.
3. Una vez realizado el ingreso formal al proceso de acreditación ante la CNA, se notificará mediante oficio de la Secretaría Ejecutiva dentro del plazo establecido en la normativa el resultado de la selección de la muestra intencionada.
4. La Universidad podrá realizar observaciones respecto al procedimiento aplicado para la selección de la muestra y, además, podrá, a propuesta de la DAC, sumar adicionalmente una carrera o programa para su evaluación, en los plazos señalados por la CNA para estos efectos.
5. Una vez que sean resueltas las observaciones realizadas a la muestra o transcurrido el plazo para formularlas, la Universidad deberá presentar a la CNA, dentro del plazo establecido en la normativa, un informe de las carreras y programas seleccionados, conforme al formato definido para estos efectos.

Artículo 37°. Etapa VII: Visita de pares evaluadores CNA.

1. La fecha de la visita del Comité de pares evaluadores será fijada por CNA conforme a su propia normativa.
2. La preparación de la visita del Comité de pares evaluadores CNA corresponderá a la Dirección Ejecutiva en conjunto con la DAC.

Artículo 38°. Etapa VIII: Informe de evaluación externa (CNA) y observaciones al informe.

1. Una vez recibido el informe de los pares evaluadores externos (IEEX) de la CNA, el Consejo Institucional de Aseguramiento de la Calidad y con apoyo técnico de la DAC elaborarán la respuesta con las observaciones respecto a aquellos aspectos que se consideren pertinentes a dicho informe para ser entregado en tiempo y forma a la CNA dentro de los plazos señalados en la legislación vigente.

Artículo 39°. Etapa IX: Presentación ante la CNA y juicio de acreditación.

1. Previo al pronunciamiento de la Comisión, y con el propósito de que la Institución sea oída, podrá asistir el/a Rector/a, de acuerdo con los lineamientos y normativa vigente de la CNA que regula este proceso.

Artículo 40°. Etapa X: Recursos administrativos si procediere.

1. Ante el juicio de acreditación de la CNA la Universidad podrá presentar en los plazos y las causales establecidas en la normativa vigente, un recurso de reposición, que deberá contener los aspectos impugnados y fundamentar claramente objeciones en base a los antecedentes que el Pleno de la Comisión no haya tenido a la vista en el momento de resolver.
2. Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad podrá presentar en los plazos y las causales establecidas en las normativas vigentes, un recurso de apelación ante el Consejo Nacional de Educación (CNED).

Artículo 42°. Etapa XI: Plan de mejoras.

1. La Dirección Ejecutiva de Autoevaluación Institucional es la encargada de realizar ajustes al plan de mejoras formulado en el Informe de Autoevaluación de acuerdo con la resolución de acreditación o la que se pronuncia respecto de la eventual reposición que se pudiere presentar o la resolución del recurso de apelación, según sea el caso.
2. La Dirección de Aseguramiento de la Calidad deberá presentar al CIAC una propuesta de implementación y presupuesto del Plan de mejora Institucional que resulten del proceso de acreditación.
3. El CIAC es el órgano encargado de dar seguimiento a su cumplimiento durante el tiempo otorgado de acreditación con el soporte técnico de la DAC.



Artículo 43°. Etapa XII: Cambios durante la vigencia de la acreditación, solicitud de información y visitas de seguimiento.

1. La Institución debe informar a la CNA acompañando un informe de contexto respecto a cambios significativos que se produzcan en su estructura o funcionamientos.
2. CNA podrá solicitar información a la Institución y disponer la realización de visitas de seguimiento, respecto a los lineamientos establecidos en la normativa establecida por la CNA.
3. Y cualquier otro requerimiento que se establezca en la normativa nacional vigente.

Artículo Final: Con la entrada en vigencia de la presente resolución, deróguense a partir de esta fecha las siguientes resoluciones:

Resolución N°1411/2007 Crea Dirección de Aseguramiento de la Calidad y nombra Director;

Resolución N°0027/2008 Crea Comisión Asesora de Aseguramiento de la Calidad;

Resolución N°2468/2012 Aprueba procedimiento de autoevaluación de carreras en el marco del sistema de aseguramiento de la calidad institucional;

Resolución N°0427/2014 Complementa Resolución N°3187/2013 que aprueba estructura de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad;

Resolución N°4943/2016 Aprueba texto refundido y actualizado del Sistema de Aseguramiento de la Calidad (SAC) y de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad (DAC) – Universidad Central de Chile.

Resolución N°4587/2019 Promulga acuerdo de la H. Junta Directiva que aprueba el nuevo Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Central de Chile.

Sin perjuicio de lo anterior, en lo referido a su estructura y cargos, estos pasarán a substituirse y denominarse del siguiente modo:

-Coordinación de Carreras Técnicas por el cargo de Analista en Estudios de Calidad.

-Subdirección de Pregrado de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad por Subdirección de Aseguramiento de la Calidad Pregrado y Carreras obligatorias.

-Subdirección de Procesos Institucionales por Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de Postgrado e Investigación.

-Dirección Regional por Dirección de Aseguramiento de la Calidad Región Coquimbo.

-Coordinaciones de Pregrado pasando a llamarse Coordinación de Calidad SIAC y Planes de mejora pregrado y Coordinación de Calidad pregrado y Carreras obligatorias.

-Coordinación Institucional ISO por Coordinación de Calidad Postgrado CNA y Doctorado.

-Coordinación de Postgrado y Educación Continua por Coordinación de Calidad SIAC y planes de mejora postgrado.